



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 434 -2016-MPH/43.47

Ayacucho, 01 JUN 2016

VISTO:

La Notificación de Sanción N° 000543 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001313-2016-MPH, ambos de fecha 14 de marzo de 2016, mediante el cual se sanciona a la administrada **CORDOVA OROSCO, JACINTA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, es responsable de efectuar las intervenciones a los establecimientos comerciales de giros de usos comunes y especiales, a los mercados de abastos privados y públicos, realizando el control de pesas y medidas, higiene y orden en la venta de los alimentos para el consumo humano, para hacer cumplir las disposiciones municipales dentro de su jurisdicción del distrito de Ayacucho, según lo previsto en el artículo 165° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A concordante con la primera disposición complementaria de la Ordenanza Municipal N° 007-2012-MPH/A;

Que, la fiscalizadora de la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, en coordinación con la Administración de mercado interviene el puesto de venta N° 31 Mz. "D"- Venta de abarrotes, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, constatando que la conductora del puesto se encontraba exhibiendo y vendiendo fuera de su puesto a pesar de que fue notificada con anticipación el día 08 de marzo de 2016 para que en el plazo de 24 horas cumpla con ordenarse; la conductora del puesto ha hecho caso omiso y sobrepasa con su mercadería excediendo el espacio físico autorizado; razones por las cuales la fiscalizadora procede a levantar el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001313-2016-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 000543, ambos de fecha 14 de marzo de 2016, imponiendo la sanción a la señora **CORDOVA OROSCO, JACINTA** en su condición de titular y conductora del puesto de venta, por la infracción de "por vender fuera de su puesto y/o kiosco en los mercados", con código N° 05-014, concediendo el plazo cinco días hábiles a la infractora a fin de que efectúe su descargo correspondiente;

Que, la señora **CORDOVA OROSCO, JACINTA** identificada con DNI N° 28263362, ha presentado el descargo correspondiente dentro del plazo establecido de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001313-2016-MPH y solicita que se anule la Notificación de Sanción; la recurrente argumenta lo siguiente: que es titular del puesto N° 31 Mz. "D", que todos los vendedores del mercado cuentan con un espacio prudencial adicional a su puesto para exhibir sus productos conforme a un acuerdo que se tenía con los anteriores administradores del mercado, que antes de la imposición de la notificación de sanción le participó a la fiscalizadora que no estaba infringiendo las disposiciones y que se encontraba dentro de la línea marcada como límite, la recurrente sostiene que si bien la función del fiscalizador es fiscalizar, dicha actividad debe ser previa coordinación con el administrador del mercado ya que en el presente caso nos le comunicó de la actividad de fiscalización, adjunta fotografías donde se observa que sus productos se encuentran dentro de la línea amarilla; en el presente procedimiento administrativo a efectos de su motivación se procederá a valorar los hechos que guardan relación directa y sean relevantes para el caso específico conforme a lo establecido en la Ley N° 27444. De la valoración de los argumentos y medios probatorios presentados por la recurrente se tiene que con respecto al espacio adicional al espacio físico autorizado es resultado de un acuerdo verbal con los anteriores administradores, la Municipalidad no ha suscrito ningún acuerdo para dicho efectos mucho menos tiene conocimiento de la existencia de un Acta de compromiso donde conste dicho acuerdo; con respecto a que las actividades de fiscalización deben ser realizadas previa coordinación con el administrador del mercado, dichas coordinaciones son sólo para solicitar información que coadyuve a la mejor realización de las acciones de fiscalización más no así para solicitar autorización para realizar dicho actos, en el presente acto se realizaron las coordinaciones pertinentes para cumplir las funciones en observancia de lo establecido en el artículo 165° de la Ordenanza Municipal N° 04-2012-MPH/A, por estas consideraciones es de concluirse que la recurrente habría incurrido en la comisión de la infracción pero inducida a error por la administración del mercado en gestiones anteriores, es más en la notificación preventiva cursada el día 08 -03-2016 donde se le informa que debe alinearse dentro de la línea amarilla lo que la recurrente habría cumplido conforme a las fotografías que adjunta y que en el acta de constatación se le sanciona por exceder el espacio físico de su puesto; por lo que conforme a lo establecido el artículo 230 inciso 3) literales d) y f) de la Ley N° 27444. que establece que se debe tener en cuenta los criterios de las circunstancias de la comisión de la infracción y la existencia o no de intencionalidad en la conducta del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



SUB GERENCIA DE COMERCIO, MERCADOS Y POLICIA MUNICIPAL
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

infractor respectivamente; así como lo establecido en el Artículo 236-A inciso 2) de la misma norma, que estable que es una condición atenuante el error inducido por la administración por un acto o disposición administrativa, confusa o ilegal. Se procederá a dejar sin efecto la sanción impuesta en contra de la señora **CORDOVA OROSCO, JACINTA**; indicando que en lo posterior deberá expendir y exhibir su mercadería dentro de su puesto de venta;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 001313-2016-MPH y la Notificación de Sanción N° 000543 ambos de fecha 14 de marzo de 2016, que sanciona a la señora **CORDOVA OROSCO, JACINTA**, en su condición de titular y conductora del puesto de venta, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, con la multa equivalente al 15% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente, por la infracción de "por vender fuera de su puesto y/o kiosco en los mercados", con código N° 05-014. Por la razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a la parte interesada en el Puesto N° 31 Mz. "D"- Venta de abarrotes, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

Prof. César A. Mendoza Pantaja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 01 JUN 2016
Oficio Circ. N° 1655-2016-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines correspondientes remito a Ud., copia del original de: RE-434-2016-MPH/SGH

de fecha: 01 JUN 2016
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta institución.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA
03 JUN 2016
Hora: Folios:
Firma: N° Reg:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Abog. Magally I. Solier Córdova
JEFE